

## Resolución Gerencial N° 506-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 768-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1686-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1915-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5653-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3657-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0119-2023-MDP-OSLP/ARG-SO y el Informe Técnico N° 0119-2023-MDP-OSLP/ARG-SO del Supervisor de Obra, Informe Técnico N° 00321-2023-MDP-ARG-SO/SACHP-RO del Residente de obra solicitando Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de



la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar a l pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0461-2022-MDP/GI, de fecha 07 de noviembre de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978, con un importe total de S/ 3' 213,365.39 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 233-2023-MDP/GM, de fecha 28 de junio del 2023, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 60 días calendario, desde el 03 de agosto del 2023 al 03 de octubre del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.115,100.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" , con CUI N° 2524978;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 409-2023-MDP/GM, de fecha 03 de octubre del 2023, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.47,780.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" , con CUI N° 2524978;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 421-2023-MDP/GM, de fecha 11 de octubre del 2023, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N° 01 por la suma ascendente a S/.49,552.67 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" , con CUI N° 2524978;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 429-2023-MDP/GM, de fecha 13 de octubre del 2023, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados por la suma ascendente a S/.39,193.98 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" , con CUI N° 2524978;



Que, mediante **Informe Técnico N° 00321-2023-MDP-ARG-SO/SACHP-RO**, de fecha **19 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Sandro A. Chuchon Prado; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendario, desde el 04 de Noviembre del 2023 al 30 de Diciembre del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; y SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N° 0119-2023-MDP-OSLP/ARG-SO**, de fecha **19 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alexander Remuzgo Guevara; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendario, desde el 04 de Noviembre del 2023 al 30 de Diciembre del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; concluye FAVORABLEMENTE, conforme al **Informe Técnico N° 0119-2023-MDP-OSLP/ARG-SO**; y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que mediante **Informe N° 3657-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **06 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendario, y Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante **Informe N° 5653-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendario, y Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978;



Que, mediante **Informe N° 1915-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **13 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; y RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 1686-2023-MDP-OPP**, de fecha **16 noviembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto ascendente de S/.113,355.20 soles; para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendario con Reconocimiento de Mayores

Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; con recursos provenientes de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, y posterior actualizar en Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución de Inversiones, lo REMITE a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes;



Que, mediante Informe N° 768-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien opina que es VIABLE aprobar bajo Acto Resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 57 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a S/. 113,355.20 soles; producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2524978; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto; y RECOMIENDA optar por las medidas correctivas correspondientes a los Responsables del Proyecto en cautela de los intereses institucionales, por no solicitar la ampliación de plazo en tiempo prudente;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 57 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 113,355.20 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2524978, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; de acuerdo al siguiente cuadro:



DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 67,144.00
Gastos de Supervisión	S/.46,211.20
<b>TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>	<b>S/.113,355.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR**, a los Responsables del Proyecto: : *"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana En Los Centro Poblados Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2524978; y a los Funcionarios de la Entidad que se encuentren en el procedimiento administrativo para la aprobación de Modificaciones del Expediente Técnico de los Proyectos, que en futuros casos similares, deberán actuar conforme a lo establecido en el numeral 10.7 y siguientes de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"*. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
OPP  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huard Aragon  
GERENTE MUNICIPAL